



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SPARTAN

DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.".-

CUANTIA: \$ 1'250.000,00,-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a

los quince (15) días del mes de Junio de mil novecientos

setenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledes-

ma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron: los

señores Ingeniero don Gonzalo Astorquiza Fabry, casado,

chileno, en su calidad de Gerente General de la Compañía

Importadora de Productos de Acero C. Ltda. (GIMPAC), en

lidad que legitima con el nombramiento que se inserta;

doctor don Heimo Moeller Freile, casado, abogado, ecua-

toriano, en su calidad de Presidente de la Compañía ME-

TALARZA C. LTDA., calidad que legitima con el nombramien-

to que se inserta; Ingeniero don Agustín Maffei Balloni,

casado, chileno, por sus propios derechos; don Alber-

to March Espinosa, casado, ejecutivo, ecuatoriano, por

sus propios derechos; e Ingeniero don Eduardo Moreno Cas-

tre, casado, chileno, por sus propios derechos; maye-

res de edad, capaces para obligarse y contratar, con do-

micilio y residencia en esta ciudad, a quienes de cono-

cer doy fé; y, preceiendo con amplia y entera libertad

y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta

escritura pública de Constitución de Compañía, para su

otorgamiento se presentaron la Minuta y documentos siguien-

te: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar

en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una

2500

1 per la cual conato la constitución de una Sociedad Anóni-

2 ma que se otorga al tener de las siguientes cláusulas:-

3 P R I M E R A: PARTES QUE INTERVIENEN.- Concurren a la
4 celebración de este Contrato y manifiestan su voluntad
5 de constituir una Sociedad Anónima Industrial, las siguien-
6 tes personas: Compañía Importadora de Productos de Acero
7 C. Ltda. (CIMPAC), de nacionalidad ecuatoriana y con do-
8 micilio principal en la ciudad de Guayaquil, representa-
9 da por su Gerente General señor Ingeniero Gonzalo Astor-
10 quiza Fabry, debidamente autorizado por la Junta General
11 Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el día
12 veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho;
13 Metalarga C. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana y con
14 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, represen-
15 tada por su Presidente Doctor Heinz Meelzer Freile; el
16 Ingeniero Agustín Maffei Belloni, chileno, domiciliado
17 en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; el
18 señor Alberto March Espinosa, ecuatoriano, domiciliado
19 en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y
20 el Ingeniero Eduardo Moreno Castro, chileno, domicilia-
21 do en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.-

22 S E G U N D A: La Compañía que se constituye mediante
23 este Contrato se registrá por lo que dispone la Ley de Com-
24 pañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que
25 le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
26 indican a continuación:- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPA-

27 ÑIA "SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.".- C A-

28 P I T U L O P R I M E R O: DENOMINACION, FINALIDAD,



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-

DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

Constituyese en esta ciudad la Compañía Industrial y Comercial denominada "SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.", la misma que se registró por las leyes del E-

cuator, las presentes Estatutos y reglamentos que se acordaron.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía

se dedicará a la fabricación, comercialización y venta de toda clase de productos químicos en especial detergentes industriales y otros productos similares, para el mercado interno y externo, pudiendo para el efecto, ejecutar toda clase de contratos permitidos por las leyes y relaciones con su objeto.- **ARTICULO TERCERO.-**

El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es de cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta Escritura.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal

de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**

DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es

de un millón doscientos cincuenta mil sucres, dividido en mil doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones

estarán numeradas del cero cero uno al mil doscientos cincuenta y serán firmadas por el Presidente

1 y el Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.-

2 Si una acción o certificado provisional se extravía,
3 deteriora o destruye, la Compañía podrá anular el
4 título, previa publicación efectuada por la Compañía por
5 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la misma. Una
7 vez transcurridos treinta días a partir de la última pu-
8 blicación, se procederá a la anulación del título, de-
9 biéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
10 extinguirá todos los derechos inherentes al título anula-
11 do.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es

12 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su va-
13 lor pagado en las Juntas Generales.- ARTICULO

14 NOVENO.- Las acciones nominativas se anotarán en
15 el libro de acciones y accionistas, donde se registrarán
16 también los traspaños de dominio o pignoración de las mis-
17 mas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no

18 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
19 estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se
20 les dará a los accionistas certificados provisionales y
21 nominativos, cada título podrá representar una o más ac-
22 ciones.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

23 En la suscripción de nuevas acciones por Aumento de Capi-
24 tal, se preferirá a los accionistas existentes en propor-
25 ción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO

26 SEGUNDO.- La Compañía, podrá, según los casos y
27 atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, pro-
28 ceeder de conformidad con lo dispuesto en el artículo des-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-

cientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- C A P I-
T U L O T E R C E R O: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION
DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O D E C I M O T E R-
C E R O.- La Compañía será gobernada por la Junta Gene-
 ral y administrada por el Directorio, el Presidente y
 el Gerente General.- **A R T I C U L O D E C I M O**
C U A R T O.- La Junta General es el órgano supremo de
 la Compañía y está compuesta por los accionistas legal-
 mente convocados y reunidos.- **A R T I C U L O D E C I-**
M O Q U I N T O.- La Junta se reunirá ordinariamente
 una vez al año, previa convocatoria que hará el Presi-
 dente o el Gerente General a los accionistas, por la
 prensa en una de las periódicos de mayor circulación en
 el domicilio principal de la Compañía y con treinta días
 de anticipación, por lo menos, el fijado para la reunión.
 La convocatoria se hará, además, por comunicación es-
 crita dirigida a todos y cada uno de los accionistas, in-
 cluyendo con treinta días de anticipación, o lo menos,
 del fijado para la verificación de la Junta. La comuni-
 cación se enviará al domicilio señalado expresamente para
 tal efecto por los accionistas. Los accionistas que sean
 residentes en el extranjero, deberán ser notificados tam-
 bién por cables, con una anticipación no menor de trein-
 ta días. Podrá solicitar la convocatoria para tal Junta,
 cualquier accionista, en los términos del artículo des-
 cientos veinte y cinco de la Ley de Compañías.- **A R T I C U-**
L O D E C I M O S E X T O.- La Junta General se
 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa

convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen, cuando menos, el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias a Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quorum en la Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirse se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, por medio de representantes acreditados mediante Carta Poder simple dirigida al Gerente General y/o al Presidente.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará lectura y discutirán los informes del Gerente General y Comisarios; luego se discutirá y conocerá el Balance General, el reparto de utilidades, constitución de reservas, proposiciones a los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si fuera del caso.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente del Directorio y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

4

1 nombrarse al fuera del caso, un Director y/a un Secretario 05
2 tario Ad-Hoc.- ARTICULO VIGESIMO
3 PRIMERO.- En las Juntas Generales Extraordinarias
4 y ordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos puntua-
5 lizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO
6 SIMO SEGUNDO.- Todas las acuerdos y resolucio-
7 nes de la Junta General se tomarán por simple mayoría
8 de votos en relación al capital pagado concurrente a la
9 reunión, salvo aquellas casos en que la Ley o los Esta-
10 tuto exigieren una mayor proporción.- ARTICULO
11 VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse una
12 Junta General se concederá un receso para que el Gerente
13 General-Secretario, redacte un Acta-resumen de las reso-
14 luciones e acuerdos tomados, con el objeto de que dichas
15 actas-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General
16 y los acuerdos y resoluciones entren de inmediato en vi-
17 gencia. Todas las actas de Junta General deberán ser fir-
18 madas por el Presidente y Gerente General-Secretario, y
19 deberán ser elaboradas de conformidad con el reglamento
20 respectivo.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
21 Las Juntas Generales podrán efectuarse sin convoca-
22 toria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pa-
23 gado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
24 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO
25 LO VIGESIMO QUINTO.- En atribuciones
26 de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Ele-
27 gir a los miembros del Directorio, quienes durarán dos
28 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reele-

gidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios.
c) Aprobar los balances que deberán ser presentados cer-
tificados por el Comisario o auditores externos. d) Dis-
poner sobre el destino de las utilidades de la Compañía.
e) Acordar el aumento, disminución o reintegro del Ca-
pital Social, por una mayoría que represente cuando me-
nos, la mitad mas uno del capital social pagado. f) A-
cordar la liquidación y disolución de la Compañía antes
del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
su caso, por una mayoría que represente, por lo menos,
las dos terceras partes del capital social pagado concu-
rrente a la reunión. g) Conocer los asuntos que se co-
metan a su consideración, de conformidad con estos Esta-
tutos, la ley o reglamentos de la Compañía. h) Adquirir
activos y pasivos de otras sociedades y formar con la so-
ciedad otras.- ARTICULO VIGESIMO SEX-
TO.- Las resoluciones y acuerdos de las Juntas Genera-
les tomados legalmente serán obligatorios para todos los
socios.- ARTICULO VIGESIMO SEPTI-
MO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por
cinco directores elegidos por la Junta General, quienes
designarán un Presidente de entre ellos en la primera se-
sión ordinaria a continuación de la sesión de la Junta y
que tendrá voto dirimente. Sesionará por lo menos una vez
cada seis meses, previa convocatoria cursada por el Pre-
sidente. Habrá quorum con la asistencia de por lo menos
tres de los miembros. De cada sesión se dejará un Acta
resumen de las resoluciones tomadas por el organismo. Las



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-

convocatorias se efectuarán personalmente o por medio de ⁰⁶

carta dirigida a los miembros del Directorio por el fun-

cionario que convoque a la sesión, con diez días de an-

ticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la

misma.- **ARTICULO VIGESIMO OCTA-**

V O.- Corresponde al Directorio: a) Supervigilar, fi-

calmar y delinear la política en general a seguir por

el Gerente General de la Compañía, teniendo en este sen-

tido el Directorio plenas y amplias facultades de admi-

nistración y dirección de la Compañía, sin otra limita-

ción que la que le impongan las leyes y estos estatutos;

b) Designar, renovar y reemplazar al Gerente General,

fijando sus derechos y obligaciones.- **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y de-

beres del Presidente: ^{quién durará dos años en sus funciones} a) Presidir las Juntas Generales

y de Directorio; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatu-

tos; c) Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamen-

te con el Gerente General; d) Proceder conjuntamente

con el Gerente General, en los casos que se señalen en

estos Estatutos; y, e) las demás atribuciones que le

corresponden de conformidad con la ley y los presentes

Estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son

atribuciones del Gerente General, ^{quién durará dos años en sus funciones} además de las que conse-

tan en otros lugares de estos Estatutos: a) Ejercer

la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía, individual o conjuntamente con el Presidente;

b) Administrar los establecimientos, empresas, alme-

1 eses, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecu-
2 tando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
3 de acuerdo a las políticas definidas por el Directorio;
4 c) Preparar el presupuesto para gastos generales y pa-
5 go de sueldos a los trabajadores; d) Manejar los fondos
6 de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir y manejar
7 cuentas corrientes; firmar pedidos y facturas y demás
8 comprobantes relacionados con el negocio; efectuar toda
9 clase de operaciones bancarias y mercantiles que no estén
10 reservadas por estos estatutos a otros funcionarios y or-
11 ganismos; e) Describir pagarés y letras de cambio y en
12 general todo documento civil y mercantil que obligue a
13 la Compañía y hasta una cantidad que obligue a la Compañía
14 de Dieciséis mil quinientos mil sucres; constituir manda-
15 tos generales o especiales previa autorización del Di-
16 rectorio; contratar a nombre de la Compañía y llevar a
17 cabo todos los actos jurídicos que a ellas conciernen;
18 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
19 g) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de
20 Accionistas y del Directorio; h) Dirigir la contabili-
21 dad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
22 por una buena marcha de sus dependencias; i) Someter
23 a la consideración del Directorio el informe anual con-
24 juntamente con el balance y el proyecto de reparto de u-
25 tilidades; j) Recibir sumas de dinero en contratos,
26 en cuentas de participación, en cantidades necesarias
27 para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales;
28 k) Para obligar a la Compañía en una cantidad superior a



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

66

1 los doscientos cincuenta mil sucos al Gerente General⁰⁷
2 deberá actuar conjuntamente con el Presidente de la so-
3 ciedad o con cualquier director de la misma autorizado
4 por escrito por el Presidente.- ARTICULO TRI-
5 GESIMO PRIMERO.- Son atribuciones de los
6 Gerentes las señaladas en el artículo trecientos vein-
7 te y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRI-
8 GESIMO SEGUNDO.- Los subgerentes, serán
9 nombrados por el Directorio a proposición del Gerente Ge-
10 neral, y tendrán las atribuciones que para cada uno se
11 les señale en sus respectivos nombramientos o en las ins-
12 trucciones escritas posteriores. No podrán los subgeren-
13 tes, en ningún caso, ejercer la representación legal,
14 judicial o extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO
15 TRIGESIMO TERCERO.- A falta del Geren-
16 te General este será subrogado por el Presidente.- A R-
17 TIGULO TRIGESIMO CUARTO.- En ca-
18 so de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador
19 la persona que designe la Junta General de accionistas.-
20 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-
21 Para que la Junta General pueda acordar cualquier aumen-
22 to, reducción o reintegro del capital social, para que
23 pueda restringir o prorrogar el plazo de duración de la
24 sociedad o acordar la liquidación de la misma antes del
25 plazo señalado en los Estatutos, habrá de concurrir a
26 ella, por lo menos, la mitad más uno del capital paga-
27 do en primera convocatoria o por lo menos la tercera par-
28 te del capital pagado en segunda convocatoria. De no ob-

tenemos tal quorum en la segunda convocatoria, se procederá a efectuar una tercera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- T E R C E R A: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía "SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.", ha sido suscrito por los accionistas de la siguiente manera: la "COMPAÑIA IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE ACERO C. LTDA." (CIMPAC), representada por su Gerente General, señor Ingeniero Gonzalo Astorguiza Febry, ha suscrito quinientos setenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas; Metalarna C. Ltda., debidamente representada por su Presidente Doctor Heinz Meallier Freile, ha suscrito ciento seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas; el señor Ingeniero Agustín Maffei Belloni, ha suscrito ciento seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas; el señor Alberto March Espinosa, ha suscrito doscientas cincuenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas; y, el señor Ingeniero Eduardo Moreno Castro, ha suscrito doscientas seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.- C U A R T A: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El pago del capital social de la Compañía "SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A." se lo efectúa en numerario y de la siguiente manera: a) el veinte y cinco por ciento de contado: La Compañía Importadora de Productos de Acero C. Ltda. (CIMPAC), por in-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-7-

1 termino de su Gerente General, señor Ingeniero Consale
 2 Asterquima Fabry, ha pagado en efectivo la cantidad de
 3 Ciento cuarenta y cuatro mil sucos, valor del veinte y
 4 cinco por ciento de las acciones que ha suscrito; "META-
 5 LARCA C. LTDA., por intermedio de su Presidente, Doctor
 6 Heinz Mueller Freile, ha pagado en efectivo la cantidad
 7 Veinte y seis mil quinientos sucos, valor del veinte
 8 y cinco por ciento de las acciones que ha suscrito; el
 9 señor Agustín Maffei Belloni, ha pagado en efectivo la
 10 cantidad de Veinte y seis mil quinientos sucos, valor
 11 del veinte y cinco por ciento de las acciones que ha sus-
 12 crito; el señor Alberto March Espinosa, ha pagado en
 13 efectivo la cantidad de Sesenta y cuatro mil sucos, va-
 14 lor del veinte y cinco por ciento de las acciones que
 15 ha suscrito; y, el señor Ingeniero Eduardo Moreno Cas-
 16 tre, ha pagado la cantidad de Cincuenta y un mil quinien-
 17 tes sucos, valor del veinte y cinco por ciento de las
 18 acciones que ha suscrito. Los pagos efectuados por los
 19 accionistas constan del certificado de la cuenta de Inte-
 20 gración de Capital de la Compañía, otorgado por el Ban-
 21 co Industrial y Comercial, que se insertará y formará
 22 parte integrante de esta Escritura. b) El setenta y cin-
 23 co por ciento restante, dentro del plazo de un año, con-
 24 tado a partir de la fecha de inscripción de la Escritura
 25 constitutiva en el Registro Mercantil, y de la siguiente
 26 manera: La Compañía Importadora de Productos de Acero
 27 C. Ltda. (CIMPAC), pagará en dinero efectivo, la canti-
 28 dad de Cuatrocientos treinta y dos mil sucos, valor del

1 saldo de las acciones que ha suscrito; "METALARZA C. LTDA.",

2 ^{Setenta}
pagará en dinero efectivo la cantidad de ~~Setenta~~ y nueve

3 mil quinientos sueros, valor del saldo de las acciones

4 que ha suscrito; el señor Agustín Maffei Belloni, paga-
en efectivo

5 rá/la cantidad de Setenta y nueve mil quinientos sueros,

6 valor del saldo de las acciones que ha suscrito; el señor

7 Alberto March Espinosa, pagará en efectivo la cantidad

8 de Ciento noventa y dos mil sueros, valor del saldo de

9 las acciones que ha suscrito; y, el señor ingeniero Eduar-

10 do Moreno Castro, pagará en efectivo la cantidad de Cien-

11 te cincuenta y cuatro mil quinientos sueros, valor del

12 saldo de las acciones que ha suscrito.- Q U I N T A:

13 Queda expresamente facultado el señor Doctor Heins Moo-

14 ller Freile para intervenir en todos los actos necesarios

15 para obtener la aprobación y completar la legalización

16 de esta Escritura.- Agregue usted señor Notario, las de-

17 más cláusulas de estilo necesarias para la plena validez

18 de esta Escritura.- (firmado) Heins Moeller., Doctor

19 Heins Moeller Freile, ABOGADO, Registro Número cero se-

20 senta y seis".- (Hasta aquí la Minuta).- "Guayquil,

21 veinte de Enero de mil novecientos setenta y ocho.- Señor

22 Gonzalo Astorquiza F. Ciudad.- De mis consideraciones:-

23 Cúmplase llevar a su conocimiento que en Junta General

24 Extraordinaria de Socios de Importadora de Productos de

25 Acero C. Ltda. CIMPAC, en sesión celebrada el día de hoy,

26 resolvió designar a usted, GERENTE GENERAL de la Compañía

27 por un período de cinco años. En sus funciones tendrá

28 usted la representación legal de la Compañía, ya sea ju-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-8-

1 dicial o extrajudicial, con las más amplias facultades,
 2 todo de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Socia-
 3 les de la Compañía, según consta de la Escritura Públi-
 4 ca de Constitución otorgada por el Doctor D. Jorge Malda-
 5 nado Rannella, el veinte y nueve de Julio de mil novecien-
 6 tes setenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del
 7 Cantón Guayaquil el veinte y dos de Octubre del mismo año.-
 8 Muy atentamente.- (firmado) Heins Moeller., Doctor Heins
 9 Moeller Freile. PRESIDENTE.- Acepte la designación en
 10 mí recabida, en virtud del nombramiento que antecede.-
 11 Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos setenta
 12 y ocho.- (firmado) Gonzalo Astorquiza., Gonzalo Astor-
 13 quiza F.- Queda inscrito este Nombramiento de fojas Once
 14 mil cuatrocientos cincuenta y seis a Once mil cuatrocien-
 15 tos cincuenta y siete, número Dos mil quinientos treis-
 16 ta y cuatro del Registro Mercantil; y, anotado bajo el
 17 número nueve mil ochocientos veinte y ocho del Reperte-
 18 rio; archivándose los certificados de Registro y Defen-
 19 sa Nacional.- Guayaquil, Nueve nueve de mil novecientos
 20 setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- (firmado)
 21 Héctor Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andru-
 22 do. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay
 23 un sello).- "Guayaquil, Nueve siete de mil novecien-
 24 tes setenta y ocho.- Señor Doctor Heins Moeller Freile,
 25 Ciudad.- De mis consideraciones:- Por medio de la pre-
 26 sente cumplo poner en su conocimiento que la Junta Ge-
 27 neral Ordinaria de Accionistas de la Compañía METALAREZA
 28 G. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el

1 acierte de designarlo a Usted PRESIDENTE de la Compañía,
2 por un período de cinco años. Ejercerá usted individual-
3 mente la representación legal, judicial y extrajudicial
4 de la compañía y la administración de la sociedad con las
5 más amplias facultades, de acuerdo con lo estipulado en
6 el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la
7 Sociedad.- En Usted el primer Presidente de la Compañía
8 METALANZA C. LTDA., la misma que fué constituida mediante
9 Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Can-
10 tón Guayaquil, Doctor Gustavo *aleoní Ledesma, con fecha
11 veinte y ocho de Febrero de mil novecientos setenta y o-
12 cho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Gua-
13 yaquil el día siete de Marzo del mismo año.- Muy atenta-
14 mente.- (firmado) Raúl Gómez O., Abogado Raúl Gómez Or-
15 deñana., Vicepresidente.- Declaro que acepto el nombra-
16 miento que antecede.- Guayaquil, Marzo siete de mil no-
17 vecientos setenta y ocho.- (firmado) Heinn Moeller., Doc-
18 tor Heinn Moeller Freile.- CERTIFICO: Que hoy fué inscri-
19 to este Nombramiento a fojas seis mil seiscientos once,
20 número mil doscientos sesenta y tres del Registro Mercan-
21 til; y, anotado bajo el número cinco mil ciento cincuen-
22 ta y uno del Repertorio; archivándose los certificados de
23 Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, siete de Marzo
24 de mil novecientos setenta y ocho .- El Registrador Mer-
25 cantil.- (firmado) Héctor Aleívar A., Abogado Héctor Mi-
26 guel Aleívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón
27 Guayaquil.- (Hay un sello).- Son Copias.- El Presente
28 Contrato se encuentra Exonerado de toda clase de Impuestos



D.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-9-

1 según Decreto Supremo Número Setecientos treinta y tres,
 2 de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y
 3 cinco, Publicado en el Registro Oficial Número Ochocientos
 4 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos
 5 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ra-
 6 tificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habién-
 7 doles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz,
 8 de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron
 9 y firmaron en unidad de acto y conmigo. Day fé.- (fir-
 10 mado) Heinz Meeller.- Cédula Unica: diez y siete - cero
 11 dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescien-
 12 tes setenta y ocho.- Cédula Tributaria: cero ocho mil
 13 ochocientos cincuenta y cinco.- / (firmado) Agustín Maffei
 14 B.- Cédula Unica: cero nueve - cero cuatrocientos noven-
 15 ta y tres mil cuatrocientos cuarenta.- Cédula Tributaria:
 16 cero dos mil once.- (firmado) Eduardo Moreno C.- Pasa-
 17 porte: quince mil setecientos cuarenta y ocho.- Cédula
 18 Tributaria: cero veinte y un mil veinte y uno.- (firma-
 19 do) Gonzalo Astorquiza F.- Pasaporte: Once mil trescien-
 20 tes veinte y seis.- Registro Unico Contribuyente Número:
 21 0990032009001.- Cédula Tributaria: cero cero dos mil
 22 descientos cincuenta y nueve.- (firmado) Alberto March
 23 E.- Cédula Unica: cero nueve - cero cero ciento seis
 24 mil ochocientos veinte y cuatro.- Cédula Tributaria :
 25 cero dos mil ochocientos cuarenta y cuatro.- (firmado)
 26 Gustavo Falconí L., Notario Público.- "ACTA DE JUNTA
 27 GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA IMPORTA-
 28 DORA DE PRODUCTOS DE ACERO C. LTDA. (CIMPAC).- En Guaya-

quil, a los veinte días del mes de Diciembre de mil no-
vecientos setenta y ocho, a las tres de la tarde, en el
local social de la Compañía, ubicado en la calle Eloy
Alfaro número dos mil siete y Colombia, se reúne la Jun-
ta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Imper-
tadora de Productos de Acero C. Ltda. (CIMPAC), al tenor
de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la
Ley de Compañías vigente. Se procede a dar cumplimiento
a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de
la Ley de Compañías, nombrándose como Presidente de la
Junta al Ingeniero Agustín Maffei Belloni y actuando co-
mo Secretario el Gerente General ingeniero Gonzalo Astor-
quiza Fabry. El Secretario forma el expediente del que
había el artículo veinte y cinco de la Resolución dicta-
da por el señor Superintendente de Compañías, publicado
en el Registro Mercantil Oficial número quinientos cua-
renta y tres del día de Marzo de mil novecientos seten-
ta y ocho, abriéndolo con la lista de los asistentes,
con la constancia de las participaciones que representan,
el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden,
resultando que asisten los siguientes: Ingeniero Agustín
Maffei Belloni, propietario de cuatro mil novecientas
nueve participaciones de un mil sures cada una; Inge-
niere César Puente Rigo Righi, propietario de una parti-
cipación de un mil sures; Eduardo Almaraz Pensa, en
representación de los socios Eduardo Almaraz Soumestre
y Verónica Almaraz Soumestre, cada uno de ellos propie-
tario de treinta participaciones de un mil sures cada



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-10-

una, según poder especial del que se deja constancia al
 final de esta acta y, en representación legal de su hi-
 jo menor Cristian Almaraz Soumestre, propietario de trein-
 ta participaciones de un mil sueros cada una, con lo que
 se encuentra reunido la totalidad del capital social pa-
 gado de la Compañía. Cada participación de un mil sueros
 tiene derecho a un voto en proporción a su valor pagado.
 Comprobado el quorum legal, el Presidente declara for-
 malmente constituida la Junta General. Los socios pre-
 sentes deciden tratar, por unanimidad, el siguiente
 orden del día: PUNTO UNICO: Participación de la Compa-
 ñía Importadora de Productos de Acero C. Ltda. (CIMPAC),
 en la constitución de una nueva sociedad anónima denomi-
 nada "SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.". Se
 instala la sesión presidida por el Ing. Agustín Maffei
 B., quien concede la palabra al Gerente General-Secre-
 tario Ing. Gonzalo Asterquina Fabry, quien expone que
 considera conveniente a la Compañía participar en la cons-
 titución de una nueva compañía. Luego de deliberar al
 respecto, la Junta resuelve, por unanimidad: a) Par-
 ticipar en la constitución de una nueva sociedad anóni-
 ma denominada "SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS
 S.A."; b) Autorizar al Gerente General ingeniero Gon-
 zalo Asterquina Fabry, para que a nombre de la Compañía,
 suscriba quinientas setenta y seis acciones ordinarias
 y nominativas de un mil sueros cada una de ellas y que
 las pague en la forma acordada con los demás socios fun-
 dadores, es decir, en numerario y de la siguiente ma-

nera: Uno) el veinte y cinco por ciento de contado; y,
Dos) el setenta y cinco por ciento restante dentro del
plazo de un año.- No habiendo otro asunto de que tratar,
el Presidente concede un momento de receso para la elabo-
ración del Acta, la misma que una vez leída es aprobada
per unanimidad, levantándose la sesión a las cinco de la
tarde de la misma fecha y con la constancia de que ha si-
do firmada por todos los socios presentes.- f.) Ing. A-
gustín Maffei Belloni. f.) Ing. César Puente Rigo Righi.-
f.) Eduardo Almaraz Pensa.- Certifico que es fiel copia
del original que reposa en el Libro de Actas, al cual me
remite en caso necesario.- LO CERTIFICO.- Guayaquil,
veinte y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y
ocho.- (firmado) Gonzalo Asterquiza., Ingeniero Gonzalo
Asterquiza P., GERENTE GENERAL-SECRETARIO.- "PROTO-
COLOZACION DE RESOLUCION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION A FAVOR DEL SEÑOR
AGUSTIN ESTEBAN MAFFEI BELLONI.- Señor Notario:- En
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, prote-
colice la Resolución expedida por el Ministerio de Indus-
trias, Comercio e Integración a favor del señor Agustín
Maffei Belloni.- Una vez hecho, confiera las copias
que se le solicitan.- Atentamente.- (firmado) Cesáreo
Conde., Abogado Cesáreo L. Conde Ch. Registro Mil dos-
cientos ochenta y cinco.- RESOLUCION NUMERO CERO CUATRO-
CIENTOS SETENTA Y NUEVE.- El Director Regional Encarga-
do del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,
en el Litoral.- EN USO de las facultades que le confie-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-11-

1 rem los Decretos Supremos Número Setecientos ochenta y
 2 nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta
 3 y cinco y Mil ochocientos setenta y cinco de veinte y
 4 siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete;
 5 y, VISTOS el Decreto Supremo número Novecientos seten-
 6 ta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos se-
 7 tenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo Número
 8 Novecientos-A, de diez de noviembre de mil novecientos
 9 setenta y seis, la declaración número cero doscientos
 10 noventa y ocho . setenta y ocho . I de treinta y uno de
 11 octubre de mil novecientos setenta y ocho, efectuada
 12 por el señor AGUSTIN/ESTEBAN MAFFEI BELLONI de nacionalidad chi-
 13 lena, la solicitud y la documentación correspondiente
 14 que reposa en los archivos de este Ministerio.- RESUEL-
 15 VE:- AUTORIZAR al señor Agustín Esteban Maffei Belloni,
 16 de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en for-
 17 ma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, posee-
 18 dor de la Visa Inmigrante, Categoría Días-IV, otorga-
 19 da el veinte y tres de noviembre de mil novecientos se-
 20 tenta y dos por el Director General de Inmigración y Ex-
 21 tranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Qui-
 22 to para que invierta, Con el Grácter de Inversionista
 23 Nacional, en la constitución, aumentos de capital, com-
 24 pra de acciones, participaciones o derechos de compa-
 25 ñías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El
 26 señor Agustín Esteban Maffei Belloni, que tendrá la ca-
 27 lidad de inversionista nacional, conforme al Régimen
 28 Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus

Reformas, hará uso de la presente autorización las veces
que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presen-
tará copia protocolizada de esta Resolución, conferida
por el Notario Público.- Disponer que la presente Reso-
lución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas
del País.- COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a siete
de Noviembre mil novecientos setenta y ocho.- (firmado)
Pedro Glas Viejo., Ingeniero Pedro Glas Viejo.- DILIGEN-
CIA DE PROTOCOLIZACION: A solicitud del Ab. Cesáreo L.
Cende, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas
a mi cargo, la Resolución que antecede.- Guayaquil,
Noviembre siete de mil novecientos setenta y ocho.- (fir-
mado) Gustavo Falconí L.- Se protocolizó ante mí; en fé
de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que
sello y firmo en la misma fecha de su Protocolización.-
(firmado) Gustavo Falconí L.- (Hay un sello).- "REPU-
BLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS UNO.-
El Director Regional del Ministerio de Industrias, Comer-
cio e Integración, en el Literal.- EN USO de las facul-
tades que le confieren los Decretos Supremos Número Se-
tecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil
novecientos setenta y cinco y Mil ochocientos setenta y
cinco de veinte y siete de septiembre de mil novecientos
setenta y siete, y, VISTOS el Decreto Número Novecien-
tos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil nove-
cientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supre-
mo número Novecientos-A, de Diez de noviembre de mil no-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-12-

vecientos setenta y seis, la declaración número cero

ciento treinta y dos . setenta y ocho . I de mayo diez y

ocho de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por

el señor Eduardo Moreno Castro de nacionalidad chilena,

la solicitud y la documentación correspondiente que re-

posa en los archivos de este Ministerio.- **R E S U E L-**

V E: AUTORIZAR al señor Eduardo Moreno Castro, de nacio-

nalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal,

según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la

Visa Inmigrante, Categoría Díez-IV, otorgada el veinte

y cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete

por el Director del Departamento de Extranjería del Mi-

nisterio de Relaciones Exteriores en Quito, para que

invierta, con el Carácter de Inversionista Nacional, en

la constitución, aumentos de capital, compra de accio-

nes, participaciones o derechos de compañías constituí-

das o por constituirse en el Ecuador.- El señor Eduardo

Moreno Castro, que tendrá la calidad de Inversionista

Nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a

los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de

la presente autorización las veces que fuere necesario

para lo cual, en cada ocasión presentará copia protoco-

lizada de esta Resolución, conferida por el Notario Pú-

blico.- Disponer que la presente Resolución sea prote-

colizada en una de las Notarías Públicas del País.- **CO-**

MUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a veinte y cinco de

Mayo mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Fran-

cisco Suárez R., Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez.-

1 REPUBLICA DEL ECUADOR.- Notaría Séptima del Cantón Gua-

2 yaquil.- Yo, Dr. Jorge Maldonado Rennella, en ejerci-

3 cio de la atribución que me confiere el numeral Cinco del

4 Artículo Diez y ocho de la Ley Notarial vigente, agrega-

5 do por el Decreto Supremo número Dos mil trescientos o-

6 chenta y seis del treinta y uno de marzo de mil novecien-

7 tes setenta y ocho, publicado en el Registro Oficial nú-

8 mero Quinientos sesenta y cuatro del doce de abril del

9 mismo año, doy fe, que la fotocopia que antecede es

10 exacta y conforme del documento original que se me ha

11 exhibido, y que, otra fotocopia con la nota respectiva

12 la he incorporado en el Libro de Diligencias que se lle-

13 va al efecto, en la Notaría Séptima a mi cargo.- Guaya-

14 quil, junio trece de mil novecientos setenta y ocho.-

15 (firmado) Jorge Maldonado R.- (Hay un sello).- "BAN-

16 CO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.- Guayaquil - Ecuador.- CER-

17 TIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositado en

18 una cuenta de Integración de Capital a nombre de la com-

19 pañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUINICOS S.A. la su-

20 ma de Trescientos doce mil quinientos sucres, que corres-

21 ponde al aporte de los siguientes socios: Alberto March

22 Espinosa que ha pagado sesenta y cuatro mil sucres; In-

23 geniero Agustín Maffei Belloni que ha pagado veinte y seis

24 mil quinientos sucres; Compañía Metalarga que ha pagado

25 veinte y seis mil quinientos sucres; el Ingeniero Eduar-

26 do Moreno que ha pagado cincuenta y un mil quinientos su-

27 cres y la compañía Importadora de Productos de Acero C.

28 Ltda. que ha pagado ciento cuarenta y cuatro mil sucres.-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-13-

1 Guayaquil, Abril veinte y tres de mil novecientos seten-
 2 ta y nueve.- BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.- (firmado)
 3 Joffre Coello., Abogado Joffre O. Coello., Gerente".-
 4 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefa-
 5 tura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeu-
 6 dar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-
 7 Nombres: "COMPANIA IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE ACERO C.
 8 LTDA." CIMPAC.- Registro Unico Contribuyente Número :
 9 0990032009001.- Cédula Tributaria Número: cero dos mil
 10 descientos cincuenta y nueve.- Nacionalidad: Ecuatoria-
 11 na.- Domicilio.- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número:
 12 Eloy Alfaro Dos mil cinco - Dos mil siete.- Motivo de
 13 la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del so-
 14 licitante.- Ilegible.- Fecha de presentación: Veinte
 15 y dos de Junio mil novecientos setenta y nueve.- LA JE-
 16 FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFI-
 17 CA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito
 18 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante
 19 no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-
 20 (firmado) A. Velásquez C., Almagre Velásquez Cevallos.-
 21 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- V-álido Para Cons-
 22 titución de Compañía.- (Hay un sello).- "REPUBLICA
 23 DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Re-
 24 caudaciones de Guayas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL
 25 FISCO.- Datos de Identificación del Solicitante.- Nom-
 26 bres: "METALAREA C. LTDA.".- Registro Unico Contribu-
 27 yente Número: 0990356351001.- Cédula Tributaria Núme-
 28 ro: trescientos cuarenta y seis mil ochocientos quince.-

Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: Eloy Alfaro Dos mil cinco -

Des mil siete.- Motivo de la solicitud: Constitución

de Compañía.- Firma del solicitante.- Ilegible.- Fecha

de presentación.- Veinte y uno de Junio mil novecientos

setenta y nueve.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archi-

vos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-

fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,

en esta Provincia.- (firmado) Raúl Nieto B., Raúl A.

Nieto Bravo., Jefe de Recaudaciones del Guayas. Encar-

gado.- Válido Para Constitución de Compañía.- (Hay un

sello).- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finan-

zas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- CERTIFICADO

DE NO ADEUDAR AL FISCO.- Datos de Identificación del Soli-

citante.- Apellidos.- Materno: Maffei - Materno: Bello-

ni - Nombres: Agustín.- Cédulas.- Identidad: cero

nueve - cero cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocien-

tes cuarenta.- Tributaria: cero dos mil once.- Naciona-

lidad: Chilena.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle

y Número: Eloy Alfaro Dos mil cinco - Dos mil siete.- Mo-

tivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma

del solicitante.- Ilegible.- Fecha de presentación.- Vein-

te y uno de Junio de mil novecientos setenta y nueve.-

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CER-

TIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito

pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no

consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado)



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-14-

1 Radi Nieto E., Radi A. Nieto Bravo., Jefe de Recaudaciones
 2 del Guayas. Encargado.- Válido Para Constitución de Com-
 3 pañía.- (Hay un sello).- "REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Minis-
 4 terio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.-
 5 Certificado de no Adendar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICA-
 6 CION DEL SOLICITANTE.- Apellidos.- Paterno: March - Mater-
 7 no: Espinosa - Nombres: Alberto.- Cédulas.- Identidad:
 8 cero nueve-cero cero ciento seis mil ochocientos veinte
 9 y cuatro.- Tributaria: cero dos mil ochocientos cuarenta
 10 y cuatro.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio.- Ciudad:
 11 Guayaquil.- Calle: Pichincha y Laque.- Motivo de la soli-
 12 citud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.-
 13 Ilegible.- Fecha de presentación: Veinte y seis Junio mil
 14 novecientos setenta y nueve.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE
 15 RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los
 16 archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 17 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,
 18 en esta Provincia.- (firmado) A. Velásquez C., Almagro
 19 Velásquez Cevallos., Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
 20 Válido Para Constitución de Compañía.- (Hay un sello).-
 21 "REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefa-
 22 ta de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adendar
 23 al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Ape-
 24 lidos:- Paterno: Moreno - Materno: Castro - Nombres: E-
 25 duardo Carlos Cristian.- Cédulas: quince mil setecientos
 26 cuarenta y ocho - Tributaria: cero veinte y un mil veinte
 27 y uno.- Nacionalidad: Chilena.- Domicilio:- Ciudad:Guaya-
 28 quil.- Calle: Avenida de las Américas.- Motivo de la soli-

1 **citud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.-**

2 **Ilegible.- Fecha de presentación.- Veinte y cinco junio**

3 **de mil novecientos setenta y nueve.- LA JEFATURA PROVIN-**

4 **CIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisa-**

5 **dos los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro**

6 **en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor**

7 **al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) A. Velásquez G.,**

8 **Almagre Velásquez Cevallos., Jefe de Recaudaciones del**

9 **Guayas.- Válido Para Constitución de Compañía.- (Hay un**

10 **sello).- ENMENDADOS: numeradas-LTDA-CERTIFICO-Jefatura.-**

11 **ENTRELINEADOS: presente-tratarán-setenta-en efectivo-ESTERAN.-**

12 **VALEN.-TESTADOS: tratan-ci-veinte-Si-cero-Mercantil.-NO VALE.-**

13 **ENTLNS: quién durará dos años en sus funciones-quién dura-**

14 **rá dos años en sus funciones.-VALE.- ENMENDADO: NOVENO.-**

15 **VALE.- ENTLNS: ruc# 099066351001.- VALE.-**

16

17

18

19 **Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA**

20 **COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en Guayaquil, a los**

21 **veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos**

22 **setenta y nueve.-**



23

24

25

26 *Doy fé: que la constitución de la*

27 *compañía de la que se hace refe-*

28 *rencia en la copia que antecede.*



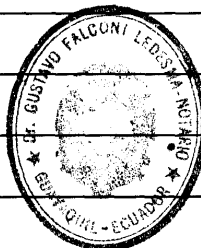
Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

de, ha sido aprobada mediante
Resolución número 10.354 del se-
ñor Intendente de Compañías,
de fecha 21 del mes que decurre;
de lo que tomé nota al margen
de la Noticia de la respectiva es-
critura..

Guayaquil, 22 de Agosto de 1979

clay



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
10.354 dictada el veintiuno de Agosto de mil novecientos setenta y
nueve, por el Intendente de Compañías, he inscrito hoy esta escritura
pública de fojas 8.448 a 8.477, número 592 del Registro Mercantil, Ru-
bro de Industriales y anotada bajo el número 14.201 del Repertorio ..
Guayaquil, Agosto veinte y ocho de mil novecientos setenta y nueve..
El Registrador Mercantil ..

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afilia-
ción a la Asociación de Pequeños Industriales del Guayas, de la Compañía
" SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUÍMICOS S.A." .. Guayaquil, Agosto veinte
y ocho de mil novecientos setenta y nueve.. El Registrador Mercantil ..

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 .CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de

2 esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dis-

3 tado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publi-

4 cado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Gua-

5 yaquil, Agosto veinte y ocho de mil novecientos setenta y nueve.- El Re-

6 gistrador Mercantil

ADOLFO HECTOR MIGUEL ALDIVER ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

